

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zaragoza
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11-03-2008 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Que en el solar de al lado del domicilio de sus padres, ubicado en C/ Del Paso 21, se inició en 2007 unas obras para construir una serie de viviendas adosadas. Desde el inicio de la construcción el interesado y su familia han estado denunciando la situación que esta obra les provocaba, ya que en Abril de 2007 tiraron la tapia de su terreno y una bodega de los interesados, y otros desperfectos.

Comenzaron la obra sin licencia, y en ese momento comenzaron sus escritos al Ayuntamiento para que desde la Administración se atendiera a vigilar esta construcción ya que los constructores tiran con facilidad a su terreno ladrillos, tiran basura, no tienen malla seguridad, etc. Aparte cuenta el interesado, que cree que de esta misma obra se ha filtrado agua a su casa, al hacer los encargados de la construcción un foso donde dejar los residuos y a consecuencia de esta filtración se han producido grietas en su casa, se inunda de agua la cocina, etc. Han solicitado que el técnico del Ayuntamiento venga a revisar este problema y están a la espera de que venga.

Los trabajadores han amenazado a los padres del interesado, hecho este por el que han interpuesto denuncias, han entrado sin consentimiento en su finca, llegando a robar algunas cosas, tiran clavos, cascotes de obra, etc.

Solicita que El Justicia de Aragón, medie en esta situación con el ciudadano, para que por parte de la Administración se obligue a esta empresa constructora a construir bajo las medidas de seguridad que la ley expone, que atienda a respetar la propiedad privada del interesado y que se gire visita por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para que vean las filtraciones.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se solciitó al presentador de la queja nos informase si, en relación con las incidencias relativas al respeto a la propiedad y reparación de daños causados en la misma se habían realizado actuaciones en la vía judicial, pues tales aspectos quedarían en todo caso fuera de la competencia de esta Institución.

Y en relación con las actuaciones de las Administraciones públicas, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 26-03-2008 (R.S. nº 2602, de 31-03-2008) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios municipales competentes, acerca de los siguientes extremos :

a) Informe del Servicio de Licencias, acerca de si las obras a las que se hace referencia en la queja presentada ,junto a C/ Del Paso nº 21, en San Juan de Mozarrifar, promovidas por Cooperativa V..... y ejecutadas por “R..... S.L.”, están o no amparadas por Licencia municipal de obras, con arreglo a Proyecto Técnico y bajo Dirección Facultativa, y con arreglo a las preceptivas documentaciones requeridas por las normas de prevención de riesgos laborales.

b) Informe de las actuaciones realizadas por la Policía Local, a raíz de denuncias en relación con dichas obras, y del contenido de los informes emitidos por la misma, como consecuencia de sus intervenciones.

c) Informe de las actuaciones realizadas por el Servicio de Disciplina Urbanística en relación con las denuncias presentadas en relación con las obras referenciadas, y, entre ellas, de lo actuado en Exptes. 1169863/2007 y 1445513/2007.

d) Informe del Servicio de Inspección, previa comprobación “in situ” de las cuestiones que se plantean en la exposición de la queja y en las denuncias presentadas, del estado de las obras, y de las afecciones que se hayan producido a la propiedad colindante.

2.- Con misma fecha 26-03-2008 (R.S. nº 2603, de 31-03-2008) se solicitó información al Departamento de ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO del GOBIERNO DE ARAGÓN sobre la cuestión objeto del expediente, y en concreto :

* Informe acerca de si la Cooperativa V....., como promotora, y “R..... S.L.”, como empresa constructora, tienen presentada ante ese Instituto la documentación preceptiva relativa al cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, y designado Coordinador de Seguridad,

y si por parte de ese Instituto se ha verificado su cumplimiento en obra.

3.- Así mismo, con fecha 26-03-2008 (R.S. nº 2604, de 31-03-2008) se solicitó información a la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S. sobre la cuestión objeto del expediente, y en concreto :

* Informe acerca de las actuaciones realizadas en relación con las denuncias presentadas a esa Inspección en relación con las obras promovidas por Cooperativa V..... y en curso de ejecución por la empresa "R..... S.L.", junto en C/ Del Paso nº 21, en San Juan de Mozarrifar.

4.- En fecha 21-04-2008 tuvo entrada en registro de esta Institución el siguiente Informe de la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, de fecha 14-04-2008 (R.S. nº 3728, de 16-04-2008) :

"Acusamos recibo de su escrito con registro de salida nº 2604 del 31 del pasado marzo, que ha sido registrado en nuestros Servicios con el nº 6463 del día 3 de abril, por el que nos transmite una queja y solicita información de nuestras actuaciones en relación a las denuncias presentadas en esta Inspección respecto de las obras promovidas por "COOPERATIVAS V....." y en curso de ejecución por la empresa "R..... S.L.", junto a CI del Paso nº 21 en San Juan de Mozarrifar,

Han sido numerosas las actuaciones llevadas a acabo respecto a esta obra. En materia de prevención le reseñamos las siguientes:

1. Con fecha 14 de mayo 2007, en cumplimiento de la Orden de Servicio 50/1525771/07 emanada de esta Jefatura de Inspección y referida a la comunicación de apertura presentada el 11-01-2007 por "R..... S.L.", la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dña. E... G.... F.... y los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, Dña V..... G..... y D. L..... I....., efectuaron visita de inspección al centro de trabajo sito en San Juan de Mozarrifar, área de intervención F69, donde se construyen 88 viviendas adosadas de las que son: promotora, "V..... SOCIEDAD COOPERATIVA", y contratista principal, "R..... S.L."

Se realizó control de empleo y de prevención de riesgos laborales.

Se efectuó diligencia en el libro de visitas el 14-05-2007, y requerimiento a la empresa "R....." para la subsanación inmediata de las deficiencias detectadas.

El 28-05-07 el Coordinador de Seguridad aportó escrito con reportaje fotográfico acreditando el cumplimiento del requerimiento efectuado.

Los actuantes emitieron informe al Jefe de Inspección iniciándose, no obstante, expediente sancionador con acta de infracción nº i502007000362032 del 25 de junio 2007 a la empresa "G..... CONSTRUCCIONES P..... S.L" apreciándose responsabilidad solidaria de la empresa "R..... S.L.", por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la obra de construcción de las 88 viviendas adosadas en San Juan de Mozarrifar.

Las empresas no presentaron escrito de alegaciones, siendo el acta

confirmada mediante Resolución de fecha 7-11-2007 del Director del Servicio Provincial de hacienda Economía y Empleo.

Se adjunta fotocopia del informe de 11-07-2007.

2. Con fecha 21-02-2008 y por orden de servicio nº 50/0000874/08 se efectúa visita de inspección a la misma obra de construcción de 88 viviendas unifamiliares y por los mismos funcionarios, al objeto de comprobar las deficiencias reseñadas en el libro de incidencias tanto por parte de la Dirección Facultativa como por parte del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

Se efectúa requerimiento en el libro de visitas para la subsanación de las deficiencias detectadas, de manera inmediata.

El día 10 del corriente abril la Inspectora actuante emite informe de las actuaciones habidas, cuya copia igualmente se adjunta.

3. Actuaciones estas últimas casi coincidentes con el escrito presentado en esta Inspección por Dña. M..... G..... G..... el día 4-3-08, por el que, reiterando otros anteriores, denunciaba los perjuicios que la obra en cuestión estaban originando en su vivienda sita en la C/ El Paso nº 21, colindante con la obra, y el riesgo que las malas condiciones en que se desarrollaban los trabajos conllevaba para los viandantes y los propios trabajadores.

Se contesta a la denunciante, teniendo en cuenta que no es interesada en el procedimiento, mediante orden de servicio nº 50/0002518/08, indicándole que se ha efectuado visita de inspección a la obra objeto de su denuncia y que se procede reglamentariamente conforme a la Ley reguladora de la Inspección 42/97 de 14 de noviembre.

Se procede igualmente a requerir a la empresa el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1627/97, en lo referente al orden y limpieza en la obra.

Se adjunta copia del escrito de denuncia y del nuestro de respuesta a la denunciante.

4. Se han practicado otras actuaciones en relación a esta empresa que no reflejamos por tratarse de materias de Seguridad Social, y/o de Empleo.

Finalmente le significamos lo siguiente:

1- De las actuaciones que en el ámbito de nuestras competencias y en relación a dicha empresa hayan podido practicarse no puede facilitarse copia ni otra información a la denunciante dado que, por un lado carece de la condición de interesado en el procedimiento, según establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y por otro porque el artículo 12 de la Ley 42/97 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, impone el deber de sigilo y el secreto profesional sobre datos, informes o antecedentes de que pudiéramos haber tenido conocimiento en el desempeño de nuestras funciones.

2- Según la misma Ley, sólo son de nuestra competencia las deficiencias en las obras que lesionen los derechos o supongan un riesgo, establecido en la Ley de Prevención y Salud Laboral, para los trabajadores, y

así se lo indicábamos a la denunciante en escrito del 26-02-2008, cuya copia adjuntamos, por el que contestábamos otro suyo de denuncia del 22-02-08, sugiriéndole se dirigiera al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en la C/ Eduardo Ibarra nº 7, a fin de exponer las irregularidades de la obra en cuestión que afectaban a su vivienda..

Quedamos a disposición de esa Institución para cualquier ampliación que sobre el asunto pudiera requerir”

5.- Del precedente Informe se dio traslado al interesado, con fecha 25-04-2008 (R.S. nº 3589, de 30-04-2008), y con esa misma fecha se dirigieron sendos recordatorios de la solicitud de información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA (R.S. nº 3590) y al Departamento de ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (R.S. nº 3591).

6.- En fecha 12-05-2008 tuvo entrada en esta Institución Informe de la Policía Local, fechado en 30-04-2008 :

“Con relación al expediente arriba indicado iniciado por el JUSTICIA DE ARAGÓN relativo a la queja de un vecino de calle Del Paso, 21 en relación a los problemas causados por las obras que se están llevando a cabo en el solar de al lado, con objeto de construir viviendas adosadas, adjunto se acompañan informes elaborados por la Unidad de Barrios Rurales de esta Policía Local, por las distintas intervenciones llevadas a cabo en este asunto.”

Adjuntaban copias de los Informes emitidos en sucesivas intervenciones de la Unidad de Barrios Rurales, en fechas 15 de noviembre de 2007, 14 de febrero y 26 de febrero de 2008.

7.- En fecha 15-05-2008 tuvo entrada en esta Institución Informe del Departamento de ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, fechado en 28-04-2008 :

“En relación con el informe solicitado por esa Institución, correspondiente al Expediente DI-422/2008-10, con motivo de la queja presentada a raíz de las obras efectuadas por la Cooperativa V..... como promotora y R....., S.L. como empresa constructora, se informa lo siguiente:

La empresa R....., S.L. con domicilio social en CI El Paso nº 50 de San Juan de Mozarrifar (CIF.: 8-82226879), presentó el 11 de enero de 2007 en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la comunicación de apertura de centro de trabajo en el domicilio ya mencionado.

Puestos en contacto con la citada Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, nos indica que en lo relativo a sus competencias han sido numerosas las actuaciones llevadas a cabo en dicha obra, tanto en materia de documentación laboral como de prevención de riesgos laborales, comprobándose que ha sido nombrado un Coordinador de Seguridad y Salud y que se ha presentado y cumplido un plan de prevención de riesgos

laborales, constatando únicamente deficiencias en la cumplimentación del Libro de Subcontratación, las cuales fueron advertidas y subsanadas.”

8.- De los dos Informes antes reproducidos se dio traslado al interesado, con fecha 22-05-2008 (R.S. nº 4443, de 26-05-2008), volviendo a insistir a éste en que los conflictos entre particulares quedan fuera del ámbito de competencias de esta Institución, y lo procedente es el ejercicio de acciones ante la jurisdicción civil ordinaria (o penal, en caso de robos a los que se alude en la queja presentada). Y con esa misma fecha se solicitó ampliación de información al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA (R.S. nº 4444) y en concreto :

1.- Informe del Servicio de Licencias, acerca de si las obras a las que se hace referencia en la queja presentada ,junto a C/ Del Paso nº 21, en San Juan de Mozarrifar, promovidas por Cooperativa V..... y ejecutadas por “R..... S.L.”, están o no amparadas por Licencia municipal de obras, con arreglo a Proyecto Técnico y bajo Dirección Facultativa, y con arreglo a las preceptivas documentaciones requeridas por las normas de prevención de riesgos laborales.

2.- Informe de las actuaciones realizadas por el Servicio de Disciplina Urbanística en relación con las denuncias presentadas en relación con las obras referenciadas, y, entre ellas, de lo actuado en Exptes. 1169863/2007 y 1445513/2007.

3.- Informe del Servicio de Inspección, previa comprobación “in situ” de las cuestiones que se plantean en la exposición de la queja y en las denuncias presentadas, del estado de las obras, y de las afecciones que se hayan producido a la propiedad colindante.

9.- Dichos informes municipales fueron reclamados por dos veces sucesivas, con fechas 27-06-2008 (R.S. nº 5470, de 1-07-2008) y 30-07-2008 (R.S. nº 6587, de 4-08-2007).

10.- Finalmente, en fecha 1-10-2008 tuvo entrada en esta Institución Informe del Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Régimen Jurídico y Actuaciones Administrativas), fechado en 16-09-2008) :

“En cumplimiento de lo solicitado por el Justicia de Aragón en queja planteada acerca de las presuntas deficiencias ocasionadas en la vivienda del alegante con motivo de la construcción de unas viviendas unifamiliares en la CI El Paso nº 21 del Barrio de San Juan de Mozarrifar, adjunto se remiten los siguientes informes:

- del Servicio de Licencias Urbanísticas de 13 de mayo de 2008, que incorpora fotocopias de las licencias concedidas en sendos acuerdos del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de diciembre de 2006 y 17 de abril de 2007.

- de Policía Local de 15 de mayo de 2008, que comunica que el

informe ya fue remitido al Servicio de Asuntos Generales.

- del Servicio de Inspección Urbanística de 21 de mayo de 2008, que incorpora un total de 12 fotografías.

- finalmente, del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 15 de septiembre de 2008.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y ss de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora de la institución del Justicia de Aragón, se remite el expediente para su resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

En el Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas, de fecha 13-05-2008, se manifestaba :

“En relación con lo solicitado por el Justicia de Aragón, en virtud de lo dispuesto en Procedimiento DI-422/2008-10, y en lo que es competencia de este Servicio de Licencias Urbanísticas, está Unidad Jurídica informa lo siguiente:

Con los datos aportados han sido localizadas en nuestros archivos 2 licencias urbanísticas otorgadas a en San Juan de Mozarrifar a V..... Sociedad Cooperativa, cuyos datos son los siguientes:

Expte. 736.652/05, de licencia urbanística de obras para construcción de 13 viviendas unifamiliares, 26 estacionamientos y trasteros en Parcela P4 del Area F-69-3, concedida por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 19 de diciembre de 2006.

Expte. 1.041.254/06, de licencia urbanística de obras para construcción de 75 viviendas unifamiliares, 149 estacionamientos y trasteros en Parcelas P2, P3, P5 YP6 del Area F-69-3, concedida por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 17 de abril de 2007.

Se adjuntan copia de ambas licencias.

El Informe de la Policía Local se remitía a lo ya informado en su día, y a lo que se ha hecho referencia en apartado 6 de este mismo relato de antecedentes.

El Informe del Servicio de Inspección, fechado en 21-05-2008, hacía constar :

“Realizada visita de inspección al lugar de referencia se comprueba que las obras que se están realizando en el solar colindante al de referencia, consistentes en la construcción de unas viviendas adosadas y que se encuentran en un estado de ejecución avanzado con la cubierta ejecutada, (ver fotos 1 y 2) efectivamente han ocasionado el derrumbe parcial de la pared medianil del denunciante en varios puntos incluso en la cimentación de la misma(ver fotos 3, 4 Y 5). Así mismo las dos edificaciones posteriores en

planta baja han sido dañadas tanto en el tejado, como en su pared medianera con el solar en construcción, (ver fotos 6,7, 8 Y 9) siendo necesario apuntalar incluso una de las cubiertas. (ver foto 7).

Finalmente reseñar que en el edificio principal se manifiestan una serie de grietas que la propia empresa constructora está siguiendo su evolución mediante la colocación de testigos (ver fotos 10, 11 y 12).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.”

Y, por último, en el Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 15-09-2008, se daba cuenta de los procedimientos sancionadores tramitados :

“En el Servicio de Disciplina Urbanística se han tramitado dos procedimientos en relación con la cuestión planteada por el Justicia de Aragón.

PROCEDIMIENTO 1169863/07

Procedimiento sancionador iniciado en virtud de denuncia formulada por Clemente Arenillas Vicente y resuelto mediante Resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 5 de diciembre de 2007, que impuso a la Constructora R....., S.L. una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad prevenidas en las Ordenanzas de Edificación durante la ejecución de las obras en C/Del Paso, 21, de San Juan de Mozarrifar.

PROCEDIMIENTO 1445513/07

Procedimiento sancionador iniciado en virtud de denuncia formulada por J.... M..... A..... E..... y resuelto mediante Resolución del Consejero de Urbanismo de 28 de febrero de 2008, que impuso a la Constructora R....., S.L. una multa de 300 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad prevenidas en las Ordenanzas de Edificación durante la ejecución de las obras en C/ Del Paso, 21, de San Juan de Mozarrifar.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de los informes recabados de las Administraciones públicas que han intervenido en el asunto a que se refiere la queja (Ayuntamiento de Zaragoza, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), procede concluir que la actuación de las mismas, a juicio de esta Institución, ha sido conforme con el ámbito de competencias que les están atribuidas, y por tanto no se aprecia irregularidad administrativa que sea susceptible de pronunciamiento nuestra parte.

Las obras a las que se refiere la queja presentada están amparadas por Licencias municipales otorgadas en fecha 19-12-2006 (Expediente

736.652/2006) y en fecha 17-04-2007 (Expediente 1.041.254/2006).

La actuación de la Policía Local, atendiendo al requerimiento de los afectados, ha dejado cumplido testimonio de sus intervenciones, y constatado la existencia de desperfectos en el edificio y propiedad del interesado. Y también lo acredita el Informe del Servicio de Inspección, de fecha 21-05-2008, recibido últimamente.

Y el Servicio de Disciplina Urbanística, en el ejercicio de sus competencias nos da testimonio de haber tramitado y resuelto, hasta la fecha, dos expedientes sancionadores, por infracciones urbanísticas leves, consistentes en no adoptar las medidas de seguridad prevenidas en las Ordenanzas municipales de edificación.

Por su parte, también la Inspección de Trabajo ha actuado conforme a sus competencias específicas, y aunque se trata de una Administración que queda fuera de nuestras posibilidades de supervisión, ha atendido cumplidamente nuestra petición de información sobre sus actuaciones.

SEGUNDA.- Procede poner en conocimiento de los afectados por los desperfectos y daños causados por las obras a que se refiere la queja, que las licencias urbanísticas, conforme a lo establecido en art. 173 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y art. 195 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se entienden otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Por tanto, ante afecciones a propiedad de terceros, éstos pueden ejercitar las acciones correspondientes ante la jurisdicción civil ordinaria, en reclamación de daños, o ante la jurisdicción penal, en caso de robos, a los que también se alude en la queja presentada. De este derecho ya fue informado oportunamente el presentador de la queja, en comunicaciones dirigidas al mismo desde esta Institución.

TERCERA.- Dicho lo anterior, consideramos que es al particular afectado al que corresponderá, si no lo ha hecho todavía, hacer una valoración económica de los daños que se le han causado, de las reparaciones que técnicamente procedan y su valoración económica, en orden a su reclamación a la empresa constructora y a quienes considere responsables de los mismos, pero dicha reclamación debe plantearse ante la vía jurisdiccional civil ordinaria.

CUARTA.- En consecuencia, entendemos que respecto a las Administraciones públicas intervinientes, más allá de instar a las mismas a prestar al interesado afectado la colaboración de la aportación al mismo de los documentos de sus actuaciones, en la medida en que los mismos puedan servir de prueba ante aquella jurisdicción, tan sólo nos cabe sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza, la inspección y comprobación final de las obras ejecutadas por la empresa promotora y constructora, para verificar que las mismas se han ajustado a los Proyectos y Licencias otorgadas, y, en caso de no haberlo sido, se adopten las medidas que procedan.

Y desde luego esta Institución pone a disposición del interesado

afectado los Informes y documentos que, desde las Administraciones, nos han sido remitidas, y que a tales efectos puedan serle de utilidad.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Hacer **SUGERENCIA formal al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA**, para que :

1.- En ejercicio de las competencias de inspección y disciplina urbanística que le están reconocidas, en relación con las obras autorizadas por Licencias otorgadas a "V..... Sociedad Cooperativa", en Expedientes 736.652/2006 y 1.041.254/2006, y ejecutadas por "G..... CONSTRUCCIONES P..... S.L" y "R..... S.L.", una vez terminadas las mismas, se lleve a efecto inspección y comprobación de las mismas, para verificar que las mismas se han ajustado a los Proyectos y Licencias otorgadas, y, en caso de no haberlo sido, se adopten las medidas que procedan.

2.- Se facilite a la propiedad de inmueble sito en C/ Del Paso nº 21, copia de los documentos e informes emitidos por sus diversos Servicios, en relación con la autorización, desarrollo y ejecución de las obras autorizadas, y de las afecciones causadas en su propiedad, para el uso que tenga por conveniente, en el ejercicio de sus derechos ante la Jurisdicción civil ordinaria, y penal, en su caso.

SEGUNDO.- Informar, una vez más, al interesado del derecho que le asiste, en relación con los desperfectos y daños causados en su propiedad, de ejercitar las acciones procedentes ante la jurisdicción civil ordinaria, y, en relación con eventuales robos que se hayan producido en la misma, de su denuncia en vía penal, reiterándole, lo ya indicado en nuestra comunicación de 22-05-2008 (R.S. nº 4443, de 26-05-2008), en cuanto a que la acción de reclamación de daños prescribe por el transcurso de un año (art. 1968, en relación con el art. 1902, del Código Civil).

Y poner a su disposición las copias de los documentos e informes que nos han sido remitidos por las Administraciones públicas, para instrucción de la queja presentada, si aquellos pudieran serle de utilidad para el ejercicio de las acciones en vía jurisdiccional.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

22 de octubre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE